

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular COOPECRET COOPERATIVA  
EPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO contra CARLOS  
ARTURO MORALES CALDERON  
Rad. 73001-40-22-001-2015-00266-00.

Con respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 48 vuelto C.1, no se ajusta a derecho, por cuanto no se hizo a la última aprobada en este proceso, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., se procederá a modificarla

De la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, visto a folio 50 C.1, el Despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.